

RESOLUCIÓN NÚMERO 1259 DE 29 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y seis (86) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No. 1259 del 29 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y seis (86) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la Resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Bolívar.

Que el 5 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Bolívar suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 037 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y Departamento de Bolívar se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Planeación Departamental del departamento de Bolívar, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Bolívar, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	150
	TURBACO	150
	ARJONA	150
	CARMEN DE BOLÍVAR	150

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado

Resolución No. 1259 del 29 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y seis (86) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

\$ 18.720.000.000	FONVIVIENDA	\$ 12.168.000.000
	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	\$ 6.552.000.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Bolívar, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 037 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 1 de diciembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 037-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Bolívar y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Bolívar, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.341.600.000).

Resolución No. 1259 del 29 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y seis (86) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y seis (86) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.341.600.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	366275	30758823	NORIS DEL CARMEN	JIMENEZ DE GONZALEZ	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
2	366918	30759803	CECILIA	GUZMAN DE ARNEDO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
3	366889	30760498	NERY DEL CARMEN	PEREIRA DE TAMARA	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
4	366289	30762399	JOSEFA MARIA	CRESPO VIDAL	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
5	366285	30881812	IRIS MARIA	ARROYO CRESPO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
6	366304	98611950	MIGUEL ENRIQUE	TALAIGUA SANTOS	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
7	306805	1044928166	NELCY JUDITH	GUARIN PEREIRA	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
8	366281	1143341162	SANDRA MARCELA	VEGA HERRERA	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
9	332945	7572203	AIMER	FERNANDEZ DEL TORO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
10	332923	9111892	MANUEL SEGUNDO	ROMERO VEGA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
11	333036	9112064	RODRIGO ALFONSO	TRUJILLO TORRES	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
12	333041	9114733	HUMBERTO RAFAEL	NARVAEZ PEREZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
13	333019	33282554	ANA ROQUELINA	TORRES ALVAREZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
14	333032	33282732	NIDIA JUDITH	URUETA RODRIGUEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
15	345406	33283028	CECILIA MARGOTH	SANCHEZ ALVIS	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
16	332927	33283086	MARTHA ISABEL	ARROYO GRANADOS	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
17	333063	33283764	NOLIS MARIA	TOVAR RODRIGUEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
18	332926	33284521	ALBA CECILIA	SERRANO LORA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
19	332924	45576307	ALICIA JUDITH	BELEÑO SALCEDO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
20	333008	45576602	MARLENE MARGOT	ALVIS NARVAEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
21	332981	45578333	EDITH DEL SOCORRO	MURILLO GARCIA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 1259 del 29 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y seis (86) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
22	332987	45579123	FARIDES DEL SOCORRO	SALGADO ACOSTA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
23	333002	45579964	DELFINA ISABEL	DAVILA NAVARRO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
24	333011	45582513	AURA ESTELA	RODRIGUEZ OLIVERA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
25	333037	45583654	YADIRA DEL CARMEN	SOLORZANO LOPEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
26	333048	45583851	LUCELY MARIA	YEPES BARRIOS	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
27	333044	45584057	ALICIA JOHANA	PULGAR NARVAEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
28	332974	45647369	DUBIS ESTHER	PARRA SIERRA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
29	333059	45648944	MARLEIDIS JUDITH	HERRERA SUAREZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
30	333042	45692327	LINDA MARGARITA	NARVAEZ PEREZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
31	345405	64476156	AMADA ROSA	OSORIO MONT	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
32	332949	73430206	GILBERSON	SALAZAR PITALUA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
33	332971	73430973	WALBERTO RAFAEL	CAUSADO ALMARIO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
34	332948	73432389	JULIO CESAR	SALAZAR PITALUA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
35	333062	73434660	PABLO JOSE	TOVAR CAUSADO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
36	332968	73545660	RAFAEL	SIERRA AMAROCHE	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
37	333017	73550125	ALBERTO RAFAEL	PEREZ PEREZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
38	332944	73551850	CARLOS ANDRES	AGAMEZ ORTEGA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
39	332957	1002490955	ROSA MARIA	MENDOZA ORTEGA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
40	333010	1045702528	ERIKA PATRICIA	DIAZ VILLA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
41	333000	1049453166	OSCAR IVAN	CATALAN MARQUEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
42	332936	1051443234	DANY LUZ	CORREA GARCIA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
43	332921	1052069795	MARÍA ALEJANDRA	MARRIAGA LUCAS	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
44	333040	1052070203	AIDA LUZ	VENERA CARRILLO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
45	332967	1052074840	ALEJANDRINA	SIERRA MURILLO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
46	332970	1052077330	BEATRIZ ELENA	IBAÑEZ PARRA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
47	332932	1052081547	DIANIS CECILIA	RODRIGUEZ AGAMEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
48	333046	1052093991	EIRLIN DAYANA	BLANCO RUA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
49	341364	3909623	JOSE MIGUEL	MACIAS BARROSO	BOLÍVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
50	327763	9022574	ALEXANDER JESUS	ARRIETA GONZALEZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
51	366943	22799187	ANA LUZ	HERRERA MARTINEZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
52	327712	32990680	MALBIRIS ISABEL	COBO SANTANA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
53	366945	33069311	FABIOLA MARIA	OJEDA QUINTERO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
54	327698	33194637	CELIBET MARIA	SANCHEZ ATENCIA	BOLÍVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
55	327758	33195698	ROSALBA DEL PILAR	JIMENEZ POLO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
56	366951	33196953	MARIA ESPERANZA	WILSON BELTRAN	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
57	362564	33202803	ROSIRIS DEL CARMEN	BOHORQUEZ CARCAMO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
58	327725	33203693	LUCILA LEONOR	UPARELA HERRERA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
59	358104	33204410	YOEMIS DEL CARMEN	SILGADO RAMIREZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
60	334985	33309532	AIDETH DELCARMEN	ARRIETA PEREZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
61	366946	33310575	MARELBIS ISABEL	JIMENEZ CUELLO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
62	327764	33311444	ANA MIRELIS	ZUNIGA ACEVEDO	BOLÍVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
63	327746	1001886967	NUBIA DE JESUS	NUÑEZ MIELES	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
64	327744	1052950084	MILEIDYS DEL CARMEN	ÑESCO TRILLOS	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
65	327705	1052954258	JULIA PAOLA	ARANGO POLANCO	BOLÍVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
66	327714	1052988667	KAREN LORENA	RAMIREZ URUETA	BOLÍVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
67	362569	9286683	MANUEL	CERDA HURTADO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
68	312637	9287625	OSCAR ENRIQUE	FIGUEROA MARTINEZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 1259 del 29 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y seis (86) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
69	365570	23228646	CRISMILDA ROSA	MONTES DE BANQUEZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
70	355336	30773814	BETTY CECILIA	MARRIAGA OJEDA	BOLIVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
71	312638	30878841	IRINA DEL CARMEN	ACEVEDO FLOREZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
72	362172	32908843	SANDRA MILENA	PEREIRA CASTRO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
73	362181	32942205	MANUELA DE LA CRUZ	PUELLO ROMERO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
74	365074	32942256	JUANA INES	BERDUGO MALDONADO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
75	362182	45426513	MARLENE DEL CARMEN	NOGUERA CARRASCAL	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
76	312692	45512038	VIRGINIA ESTHER	PADILLA ROMERIN	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
77	365052	45557983	YERLYS PATRICIA	GARCIA PADILLA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
78	362160	45592264	YENNY RAQUEL	PUELLO RODRIGUEZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
79	312837	73197644	JOSUE DAVID	PADILLA MUÑOZ	BOLIVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
80	312648	1002389882	CINDY PAOLA	TERAN CONTRERAS	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
81	365049	1002391146	MARI LUZ	OROZCO BALTASAR	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
82	365067	1050951277	JOHANA ISABEL	BELEÑO SIMANCA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
83	365075	1050955965	JORGE LUIS	ROMERO LOPEZ	BOLIVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
84	355300	1050956912	CAROLINA MARGARITA	YEPES CORRALES	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
85	362184	1050958295	BRIGIDA DEL CARMEN	DIAZ MARTINEZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
86	365409	1050969745	BENERANDA ISABEL	LEON BRIEVA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.341.600.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 1259 del 29 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y seis (86) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Bolívar, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO

AVILA

ANDERSON

ARTURO

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Firmado

digitalmente por

GALEANO AVILA

ANDERSON ARTURO

Fecha: 2025.12.29

16:25:01 -0500'

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt
Contratista FNV